



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: José Rigoberto Rojas Aldana

ACCIONADO: Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva y Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey

VINCULADOS: Sujetos procesales expedientes 2010-00047-00 y 2021-00413-00 y otros.

RADICACIÓN: 85001-22-08000-2021-00188-00.

JOSÉ RIGOBERTO ROJAS ALDANA, actuando a través de apoderado, presenta acción de tutela contra los Juzgados Promiscuo Municipal de Villanueva y Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, entre otros.

Revisada la solicitud de amparo constitucional, se advierte que cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Se vinculará al presente trámite a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, al Municipio de Villanueva y a los sujetos procesales que hicieron o hacen parte de los procesos declarativos radicados Nos.2010-00047-00 y 2021-00413-00, para que ejerzan su derecho fundamental a la defensa y contradicción.

Se requerirá a los juzgados accionados, para que por el medio más expedito, informen la dirección para efectos de notificaciones judiciales tanto físicas como electrónicas de cada una de las partes e intervinientes de los procesos declarativos descritos; asimismo, remitan a esta sede judicial los expedientes a que hacen alusión en los hechos de la demanda, en calidad de préstamo de manera digital.

En mérito de lo expuesto, **se dispone:**

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por José Rigoberto Rojas Aldana, contra los Juzgados Promiscuo Municipal de Villanueva y Promiscuo del Circuito de Monterrey.
2. **Vincular** al trámite de la presente acción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, al Municipio de Villanueva y a los sujetos procesales que hicieron o hacen parte de los procesos declarativos radicados Nos.2010-00047-00 y 2021-00413-00, para que ejerzan su derecho fundamental a la defensa y contradicción.
3. **Comunicar** esta providencia a la parte pasiva, enviándole copia del líbello y sus anexos para que, en el término de 1 día, contado a partir de su notificación, ejerzan los derechos de defensa y contradicción, y allegue las pruebas que estime necesarias.

4. **Requerir** a los Juzgados mencionados, para que de forma inmediata remitan la dirección para efectos de notificaciones judiciales, tanto físicas como electrónicas, de cada una de las partes e intervinientes en los expedientes descritos; a su vez con la contestación, alleguen **en calidad de préstamo** los expedientes al que se hacen alusión en los hechos de la tutela, de manera digital.
5. **Notificar** esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales.
6. **Reconocer** al abogado German Eduardo Pulido Daza como apoderado judicial del actor, en los términos y con las facultades expresamente otorgadas en el poder.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada